DICTAMEN N° 01/17

REFERENCIA:

*Cancelación del llamado **"SERVICIO DE CATERING".***

MARCO LEGAL:

- ✓ Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*
- ✓ Decreto Reglamentario N° 21909/03 "Que Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

ANALISIS:

La Unidad de Contrataciones del Consejo Nacional de Educación Superior, en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones, respetando la absoluta independencia del criterio del Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 27 de la Ley, procede a emitir el presente Dictamen Justificativo a fin de solicitar la Cancelación del llamado a ***Contratación Directa N°01/17 para el "SERVICIO DE CATERING"*** expresando cuanto sigue:

Que, la Comisión de Evaluación ha remitido el informe, recomendando la cancelación del presente proceso licitatorio realizado conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando el objeto del presente llamado, y la asignación del presupuesto a la institución para los gastos a ser realizados, en vista a la necesidad de realizar modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones a fin de establecer bases más convenientes para la institución, es del parecer del comité cancelar el llamado a Contratación Directa N°01/17 para el "SERVICIO DE CATERING" ID Nº 322.6535, en razón de que resultaría perjudicial para la Institución si se lleva adelante el proceso.

Considerando el artículo N° 31 "Cancelación de la licitación" de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, di}debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
Sección UOC
CONES
Ley 4995/13

Abg. Dionicio Dominguez Zarza
Encargado Sección de UOC
CONES

C.P. Diana M. Garcete D.
Directora de Adm. y Finanzas
CONES

Que, debido a las circunstancias que imposibilitan dar continuidad al proceso y por lo expuesto precedentemente la Unidad Operativa de Contrataciones dictamina y refrenda la recomendación del comité de evaluación, el cual recomienda CANCELAR el llamado a Contratación Directa N°01/17 para el "SERVICIO DE CATERING" ID Nº 322.6535 en base a lo expuesto en el Art. 31 *"Cancelación de la Licitación"* de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, sometiendo a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, vía Resolución el presente pedido.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 28 de abril de 2017.

Abg. Dionicio Domínguez Zarza
Técnico UOC - CONES

C.P. Diana M. Garcete.
Responsable UOC -CONES